



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 8 de mayo de 2026  
C-SAM-33-26

Respetado Alcalde:

**Ref.: Viabilidad de incorporar formalmente al Ministerio de Ambiente dentro de la Ventanilla Única del Municipio de Panamá.**

Me dirijo a usted, con el respeto acostumbrado, en atención a su Nota N.º 351-DS-2026, recibida en este despacho el 20 de abril de 2026, mediante la cual se consulta la viabilidad de incorporar formalmente al Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente) dentro de la Ventanilla Única del Municipio de Panamá, así como los riesgos jurídicos derivados de mantener el esquema actual sin dicha incorporación expresa.

De la lectura de su planteamiento, se advierte que lo solicitado busca un pronunciamiento general y abstracto de esta Procuraduría sobre la organización y composición de la Ventanilla Única, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de septiembre de 1993, y sobre la eventual participación de una entidad del Órgano Ejecutivo en dicho mecanismo de trabajo conjunto, donde todas las instituciones de actividades de revisión de planos están debidamente representadas y juegan un rol determinado.

Al respecto, corresponde precisar que:

- La creación y regulación de la Ventanilla Única fue realizada por el Órgano Ejecutivo mediante decreto, por lo que cualquier modificación en su integración compete al Ejecutivo, en coordinación con las entidades sectoriales involucradas.
- En el ámbito municipal, la autonomía local y las facultades conferidas por el artículo 1313 del Código Administrativo, así como por los artículos 14 y 17 numeral 15 de la Ley 106 de 1973, atribuyen al alcalde y al Concejo Municipal la aprobación de permisos de construcción y la regulación de obras mediante acuerdos municipales.
- La incorporación del Ministerio de Ambiente a la Ventanilla Única del Municipio de Panamá, constituye una decisión de coordinación interinstitucional entre el Ejecutivo y el Municipio, en virtud de las competencias especiales que ostentan dichas autoridades.

**Asimismo...**

Honorable Señor  
**MAYER MIZRACHI MATALON**  
Alcalde del Municipio de Panamá  
Ciudad

Asimismo, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 2000 dispone que corresponde a esta Procuraduría servir de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos respecto de la interpretación de la ley y de los procedimientos aplicables en asuntos sometidos a su consideración.

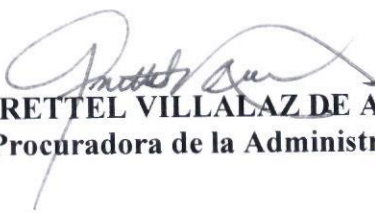
En atención al contenido de la consulta formulada, esta Procuraduría estima pertinente señalar que la eventual incorporación formal del Ministerio de Ambiente dentro de la Ventanilla Única del Municipio de Panamá constituye una materia vinculada a mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Órgano Ejecutivo y las Autoridades Municipales competentes, atendiendo a las atribuciones legales y reglamentarias que cada una ejerce dentro del sistema de aprobación y revisión de obras y proyectos.

En ese sentido, cualquier evaluación sobre la conveniencia, viabilidad o formalización de dicha incorporación deberá realizarse por las autoridades competentes, mediante los instrumentos jurídicos y administrativos que estimen procedentes, tomando en consideración el marco normativo vigente, la estructura funcional actualmente establecida y los principios de coordinación y colaboración interinstitucional que orientan la actuación administrativa.

De esta manera se atiende la consulta formulada, dejando delimitado el marco jurídico y competencial aplicable a la situación planteada.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

Atentamente,

  
**GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN**  
**Procuradora de la Administración**



GVdeA/lrgs/jgv  
Ref. SAM-CON-27-26